



DECRETO No. 972 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 303 de la Constitución Política, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con el Artículo 209, Constitucional: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, en consonancia con el artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.

Que así mismo, el artículo 305 de la Carta Política, en su numeral 2 otorga al Gobernador del Departamento, la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, por otra parte, el artículo 211 de la Constitución Política, determina en su primer inciso que, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 120 de la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022 «Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos», determina en cuanto a delegación de funciones en los Departamentos que el gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que mediante Decreto No. 297 del 8 de abril de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar, se estableció la estructura de la administración del Departamento, se dictaron reglas sobre su organización y funcionamiento y se determinó la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictaron otras disposiciones.

Que la secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación tiene la misión de garantizar el reconocimiento y la garantía de los derechos de la población afectada por el conflicto armado, y apoyar los procesos de reparación integral, mediante el desarrollo de las políticas públicas sociales y económicas, para la igualdad e inclusión social de la población afectada, así, como a la construcción de la memoria del Estado, en un horizonte de construcción de paz, democratización y reconciliación.



DECRETO No. 972 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

Que la Jurisdicción Especial para La Paz, Tribunal para La Paz, Sección de Primera Instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, en Cumplimiento del Auto SAR-AT-597 de 2024 de octubre 1 de 2024, expediente 9006352-43.2019.0.00.0001, Convoca a reuniones dialógicas y de seguimiento de ordenes en Aguachica-Cesar, en el marco del trámite cautelar de Santander.

Que, dentro de la presente actuación se adelanta el trámite de la medida cautelar ordenada mediante Auto MC-049 de 2020, consistente en la suspensión de las actividades de exhumación y traslado de cuerpos existentes en el cementerio de San Martin, denominado también "De los Pobres", de Aguachica, Cesar; mediante Auto SART-AT-330 de mayo 30 de 2024, decidió:

"PRIMERO. – VINCULAR a las gobernaciones de **Bolívar**, Santander, Norte de Santander y Boyacá al presente trámite cautelar, conforme a lo descrito en el numeral 258 del presente auto.

Que, así las cosas, de las respuestas y comunicaciones remitidas por las entidades concernidas en el cumplimiento de las órdenes, se tiene que, si bien se han realizado acciones tendientes a avanzar en su ejecución, existen factores presupuestales, logísticos y de concertación que no han permitido que se hayan materializado a cabalidad. Asimismo, de las comunicaciones y actas de reuniones remitidas, se tiene también que existen dudas e inquietudes acerca de los procesos de articulación que deben realizar los destinatarios de las órdenes y el alcance de las mismas.

Que, en virtud de lo anterior, atendiendo al principio de centralidad de las víctimas y la necesidad de aplicar justicia con un enfoque territorial, la Sala Dual procedió a ordenar una serie de reuniones presenciales en el municipio de Aguachica, Cesar.

Que, en el punto 29.1 del Auto SAR-AT-597 de 2024 de octubre 1 de 2024, denominado reunión morgue de Aguachica, se convoco al Gobernador de Bolívar, a una reunión a fin de conocer los avances en la adquisición del predio donde se construirá la morgue del municipio de Aguachica, la distribución de recursos por parte de las gobernaciones para su construcción y los procesos de concertación paralelos que se llevan a cabo con las víctimas y sus representantes, la cual se llevara a cabo el día **martes 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m.** en el municipio de Aguachica (Cesar).

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en la Constitución y la Ley, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas, se procederá a delegar en el Secretario de Paz, Víctimas y Reconciliación la competencia del Gobernador para asistir a las diligencias que determine el Alto Tribunal en virtud del cumplimiento al Auto SAR-AT-597 de 2024 de octubre 1 de 2024, y así mismo asistir, presentar informes y cumplir con las demás funciones que se desprendan de la misma.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Paz, Víctimas y Reconciliación, la facultad del Gobernador de Bolívar para asistir en representación del Departamento a la totalidad de las mesas técnicas, reuniones y demás diligencias suscitadas en cumplimiento de la medida cautelar decretada por la Jurisdicción Especial para La Paz, Tribunal para La Paz, Sección de Primera Instancia para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad mediante Auto MC – 049 de 2020. Particularmente, la asistencia a la reunión ordenada mediante Auto SAR-AT-597 de 2024 de octubre 1 de 2024 por el antedicho tribunal, la cual se llevará a cabo el día **martes 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 a.m.** en el municipio de Aguachica (Cesar).



DECRETO No. 972 2024

"Por el cual se delegan unas competencias y se dictan otras disposiciones"

PARRAGRAFO: El delegatario queda facultado para participar en actividades que se realizarán en torno a dicha instancia, para lo cual podrá rendir informes y proponer fórmulas de cumplimiento, con arreglo las disposiciones de Ley aplicables a los casos pertinentes; en el evento que se tomen decisiones en las que el Gobierno deba ejecutar acciones, deberá realizar los trámites que correspondan para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario deberá presentar informe semestral ante el Gobernador de Bolívar de las actividades desplegadas en ejercicio de las funciones que le fueron delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: Por conducto de la Secretaria General comuníquese el presente Decreto a la secretaria de Paz, Victorimas y Reconciliación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 de Noviembre del 2024


YAMIL ARANA PADAUÍ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico 
Revisó: Nohora Serrano Van Stralhen – Directora de Conceptos y Actos Administrativos 
Proyecto y Elaboro: Jorge A. Díaz Gutierrez-P.U. Secretaria Jurídica